

En diversas ocasiones se han regalado á los agricultores sarmientos de vid y estacas de morera para buscar el desarrollo de la industria vinícola y la de la seda.

Con frecuencia también se ha invitado á personas competentes con objeto de que establecieran aquí nuevas industrias, como las implantadas en otros Estados, ofreciéndoles librar de todo impuesto por diez años á las que reportaran un beneficio á esta entidad federativa.

Bien se sabe que, más bien que por los Gobiernos, la riqueza pública se desarrolla en ciertas circunstancias especiales por la iniciativa particular; pero el Gobierno puede hacer mucho ayudando algunas veces con concesiones de franquicias, y otras, salvando las dificultades que para su arreglo se presenten; y por tal motivo, el Gobierno de Querétaro, cumpliendo con su deber, ha hecho lo que va relatado sin perdonar trabajo ni medio para alcanzar tan noble fin.

HACIENDA.

La hacienda pública del Estado, bien sistemada para recaudar y distribuir los fondos conforme al antiguo sistema de impuestos, ha tenido que sufrir modificación con el cambio rentístico efectuado en el año fiscal anterior.

Dar á conocer todas las medidas tomadas para efectuar ese cambio será principalmente el objeto que nos ocupe, no sin examinar antes, aunque sea á grandes rasgos, el resultado de las cuentas en los cuatro años que forman un período constitucional, contado en Querétaro de 1891 á 1895.

El cuadro general de Ingresos y Egresos corre agregado bajo el número 23. En él encontraremos que el ingreso por todos ramos en el año fiscal de 1891 á 1892 fué de \$334,189 04. En el ejercicio siguiente, de \$304,959, 23. En el de 1893 á 1894, de \$422,812, 74 y en el postrero, de \$369,016, 83. En el penúltimo año se nota un aumento extraordinario en los ingresos, que se debe al cobro de gran cantidad de rezagos y al de registro aduanal de las haciendas de Montenegro y Chichimequillas. En el año de 1892 á 1893 aparece la recaudación sumamente baja, debido en gran parte á la crisis general por la que atravesó el país en esa época, y por consecuencia el Estado, sufriendo con la pérdida de cosechas la falta de introducciones y la paralización mercantil. En el año de 94 á 95, si bien es cierto que disminuyó el ingreso comparado con el anterior, excedió, sin embargo, á los otros dos antecedentes y fué notable el aumento de recaudación que en él se tuvo por derechos de portazgo, consumo de ganados, almacenaje y principalmente en la recaudación municipal, que alcanzó la suma de \$20,290, 06, entregados mes á mes en las tesorerías municipales.

Examinando el egreso en el mismo período, se hallan cubiertas todas las asignaciones de los presupuestos, lo empleado en mejoras materiales é instrucción, compras de muebles y útiles y otras partidas autorizadas por la ley, alcanzando las erogaciones en general la suma de \$1,428,783, 67 que, con la cantidad de \$2,194, 17 por existencia en numerario, dan el total del ingreso.

Del documento ya expresado tomaremos después otras cantidades para formar un resumen de los gastos que han podido hacerse después de cubierto el Presupuesto.

Pasemos ahora á relatar todo lo hecho para prevenir el cambio rentístico, y á este propósito nada tan conveniente como insertar una parte del discurso del C. Gobernador, pronunciado ante la Cámara el 16 de Septiembre de 1896.

Esta parte dice así:

«El sistema alcabalatorio establecido en todo el territorio nacional desde que llevaba el título de Nueva España era generalmente conocido, se había adaptado á las costumbres del pueblo mexicano y su uso estaba profundamente arraigado.

Destruirlo, por lo mismo, era una obra magna y difícil que había formidado aun á las personas de más levantado carácter que han procurado el cumplimiento de los preceptos de nuestra Constitución general. Tocaba, pues, acometer semejante empresa á un espíritu superior que, animándose é inspirándose en las doctrinas del bien general, resolviera el difícil problema de abolir las trabas del sistema alcabalatorio, ampliando la libertad del comercio interior. ¡Tocaba, pues, al actual Primer Magistrado de la nación dar ese avanzado paso en el camino del progreso, como ha dado en bien de nuestra patria otros muchos! Así fué en efecto, y por esto á su iniciativa se debió la expedición de la ley de 23 de Abril del corriente año, que

fijó para el 1° de Julio el cambio rentístico en todo el territorio nacional. Que el sistema hoy en vigor haya traído dificultades y trastornos, no hay que extrañarlo, porque sucede lo mismo con toda innovación; pero antes de tratar sobre el nuevo cambio rentístico ocasionado por la abolición de la alcabala, debo informar del estado de la Hacienda pública en el año fiscal próximo pasado, por ser el último que se ha regido por los antiguos impuestos indirectos.

«Cubiertas las atenciones públicas con más ó menos desahogo, en cada uno de los informes que se han rendido á V. H. se le ha dicho con la mayor satisfacción: que no se habían aumentado los impuestos, que nada se adeudaba, que se cubrían los sueldos y gastos con perfecta regularidad y que los ingresos año por año iban creciendo y permitían gastar fuertes sumas en aumento de instrucción pública y en mejoras materiales; y hoy, sin embargo de la disminución del movimiento mercantil en el primer semestre del presente año, me es grato repetir lo mismo, como puede verse en la siguiente demostración.

«El presupuesto general decretado para ese ejercicio fijó los gastos en \$228,023, 00.

| | |
|---|--------------|
| La existencia de entrada en principio del año fué de..... | \$ 2,194, 17 |
| El ingreso ascendió á..... | 350,150, 11 |
| Que forman la suma de..... | 352,344, 28 |

| | |
|--|-------------|
| El presupuesto efectivo, incluyendo lo pagado á Subreceptores que, por tener un tanto por ciento de honorarios, no puede considerarse numéricamente en la ley, fué de..... | 215,573, 55 |
| Las mejoras materiales, como ya vimos, importaron..... | 22,412, 10 |
| El Censo general costó..... | 4,511, 09 |
| Los remates de bonos del Estado fueron..... | 600, 00 |
| En auxilios á los Ayuntamientos se dió..... | 430, 00 |

| | |
|---|-------------|
| Total pagado en el año..... | 243,526, 74 |
| La amortización de depósitos, el 30% federal y lo correspondiente al Municipio por las tarifas 1 y 2 de la ley de rentas municipales, ascendió á..... | 107,319, 33 |
| La existencia para este año fiscal fué de..... | 1,498, 21 |

Suma total..... 352,344, 28
Igual á los ingresos.

«Esta demostración indica que, entre la cantidad presupuestada y la gastada con aplicación á las mismas partidas, hubo una economía de \$12,449, 45; las otras sumas sólo son autorizaciones de la ley, empleadas como queda indicado.

| | |
|---|---------------|
| Al tratar de las mejoras materiales, la cantidad que en el año de que venimos hablando se empleó en ellas, es de..... | \$ 22,412, 10 |
| si la unimos á la de los otros períodos de que ya se ha dado cuenta en informes y discursos oficiales, nos da por resultado la suma de..... | 293,465, 36 |
| El Censo general, amortización de bonos y auxilios á los Ayuntamientos, importan..... | 5,541, 09 |

Tenemos la cantidad de..... 299,006, 45 gastada fuera de presupuestos, estando cubiertas todas las atenciones públicas y pagos decretados, desde 1° de Octubre de 1887 á 30 de Junio próximo pasado.

«Tal fué el resultado final del sistema alcabalatorio en el Estado de Querétaro.

«Por el palpitante interés que tiene en la actualidad el cambio rentístico, me permitiré consignar aquí los hechos que podemos titular preliminares, empleados por el Gobierno, para prevenir el cambio aludido.

«Terminado el año fiscal, debía comenzar el 1° de Julio próximo pasado á regir el nuevo sistema de contribución substituyendo la alcabala, y por tal motivo, el Gobierno, desde que se inició esa reforma al Congreso de la Unión, se dedicó al estudio de tan delicado asunto, consultando los presupuestos de los demás Estados en que ya se había suprimido el impuesto de que nos ocupamos, con el fin de poder iniciar á V. H. la ley correspondiente que adunara las condiciones de ser bastantes los ingresos para cubrir las aten-

ciones públicas y de que el producto de aquellos fuera lo más moderado posible en bien de los contribuyentes, pues sólo así podría disminuirse el mal efecto que ocasiona un cambio rentístico de esa clase, según se ha visto en los Estados donde lo habían implantado, y que se explica fácilmente desde el momento en que se van á destruir constumbres establecidas hace tantos años, modificando en los contribuyentes la manera de verificar sus pagos.

«En efecto, la alcabala era un impuesto que se causaba al introducir las mercancías á las poblaciones, y, como esta introducción se verificaba á voluntad de los causantes, aun cuando se pagaban fuertes cuotas como el 10% sobre aforo de algunos efectos nacionales y el 20% sobre bebidas alcohólicas; sin embargo, se aceptaba bien ese impuesto por el carácter voluntario que tenía, mientras el directo que debía sustituirlo, aunque fuera menor su importe, al principio se recibía con desagrado por los causantes en virtud del diferente modo de hacer el pago respectivo.

«Por otra parte, las pequeñas casas de comercio que se abastecen de las principales introductoras de mercancías, aparentemente no pagaban ninguna alcabala, porque no hacían pagos directos á las Aduanas por sus efectos; pero en realidad la causaban, si bien indirectamente, porque las mercancías les eran vendidas á un precio en que les iba incluido el derecho de alcabala pagado anteriormente por el vendedor.

«Lo mismo acontece respecto á los industriales y agricultores, quienes, por vender los productos de sus propiedades en ellas mismas, podrían considerarse como exentos del pago de la alcabala; y en verdad no era así, pues el comprador pagaba el efecto á menor precio del en que lo habría podido adquirir si no hubiera existido dicho impuesto, y esto lo verificaba con el fin de cubrir la alcabala al introducirlo á las poblaciones.

«Además, las cantidades asignadas á los causantes por un impuesto directo, que substituya al indirecto, son consideradas por muchos de ellos como un aumento sobre sus antiguos pagos, y tampoco es cierto esto, porque sólo es compensación de lo que antes satisfacían por alcabala, y en la mayor parte de los casos el nuevo impuesto es menor que el anteriormente pagado.

«Estas consideraciones, entre otras, son bastantes para comprender la causa por la cual la supresión del sistema alcabalatorio en casi todos los Estados de la Federación ha dado lugar á crisis más ó menos largas en el movimiento mercantil, y hasta pasado algún tiempo de implantado el cambio rentístico, es cuando se ha podido apreciar en lo que vale el beneficio de tal medida, que viene á favorecer al comercio con el libre tránsito de las mercancías.

«Con la supresión de que me ocupo, resultaba en nuestros presupuestos un deficiente que era preciso cubrir, substituyendo el derecho de consumo que debía abolirse para el 1º de Julio. El Gobierno de mi cargo, siguiendo la conducta que desde el principio de este asunto se había propuesto y para obrar en el sentido más favorable á los intereses particulares, sin perjuicio de las rentas públicas, convocó á los agricultores, comerciantes é industriales, por sí en esta capital, y por conducto de los Prefectos en los Distritos, para que nombraran delegados por cada agrupación, que, reuniéndose en Junta, acordaran y propusieran los medios más adecuados á la substitución de la alcabala. Formada la Junta, dominó en ella la idea de ser lo más equitativo el establecer un impuesto sobre ventas, y para conocer su monto, así como la producción de los establecimientos industriales y la de las fincas rústicas, se expidió la ley número 2 de Marzo 23 de este año, sobre manifestaciones, la cual fijó un plazo perentorio é improrrogable para hacerlas. Conocido el resultado de la expresada ley, el mismo Gobierno volvió á llamar á los delegados de la agricultura, la industria y el comercio, recomendando al Presidente de la Junta ya formada ampliara el personal de ella, llamando á otras personas que, uniéndose al conocimiento de esos ramos su honorabilidad, pudieran contribuir con sus luces al mejor acierto en la solución del difícil y delicado asunto que se les encomendaba; así se hizo, reuniéndose nuevamente la Junta muy aumentada con otros miembros. En las deliberaciones que hubo, previas á la adopción de un sistema convenido, se acordó que los agricultores formaran una junta especial, y otra se compusiera de comerciantes é industriales, para que cada una separadamente propusiese al Gobierno, con relación á su ramo, lo más conveniente á contribuir á los gastos públicos.

«Tomadas en consideración por la Junta de agricultores las dificultades y molestias que ocasionaría un impuesto sobre ventas por la fiscalización que traería consigo, resolvió, y así lo suplicó al Gobierno, se prefiriese alzar el avalúo de las fincas rústicas que tuvieran valor fiscal bajo, con relación al verdadero,

y aumentar el impuesto directo sobre predios, para contribuir en esta forma con la parte que les correspondiese satisfacer.

«La Junta del comercio y la industria, después de revisar las manifestaciones hechas por los causantes, solicitó igualmente no pagar el impuesto sobre ventas, prefiriendo se estableciese una contribución directa, fijada por una junta que al efecto se nombrara.

«El Gobierno aceptó esas proposiciones y ellas les sirvieron de base para iniciar la ley de Hacienda de 29 de Mayo último, que tuvo V. H. á bien expedir; porque además de obsequiar los deseos del causante, se podría de ese modo obtener la proporción necesaria para hacer con mayor justificación las cuotas de los causantes, en virtud de tener ya los datos obtenidos por la ley de manifestaciones, la revisión de éstas, los que pudieran ministrar á las Juntas las oficinas de hacienda, y por último, el conocimiento que de los giros mercantiles y establecimientos industriales, tuvieran los miembros de las Juntas calificadoras; por esa razón se consignaron los preceptos á que se refiere el artículo 42 de la citada ley.

«Con la supresión de alcabalas los Municipios perdían también sus principales recursos que consistían en el derecho llamado de bultos y otra contribución que gravaba algunos efectos que se introducían á los mercados, por lo cual se substituyeron esos impuestos con el de matanza de ganados, con el 1º al millar sobre la propiedad urbana y con un aumento al derecho de patente.

«Tales han sido las leyes de substitución de la alcabala y, como se ve por lo expuesto, la conducta del Ejecutivo fué la de atender á las indicaciones y deseos de los causantes, hasta donde se lo han permitido sus facultades y las atenciones públicas que tiene obligación de satisfacer.

«Procuró seguir la conducta que siempre ha observado de gravar al causante lo menos posible, pues hasta el mes de Junio próximo pasado que terminaron los antiguos impuestos y durante el tiempo que ha tenido la honra de regir los destinos del Estado, no se pusieron contribuciones extraordinarias, ni se aumentaron las establecidas anteriormente á su ingreso al Gobierno; en consecuencia, los impuestos que designa la ley de Hacienda son menores que los vigentes en algunos otros Estados de la Federación, lo cual se consiguió introduciendo economías en el presupuesto de egresos que, en su conjunto, apenas grava anualmente á razón de 0, 87 cvs. por habitante.

«Pero sin embargo de haber obrado con esa justificación y haber puesto los medios que han estado á su alcance para que el cambio rentístico no ocasionara disgusto de los causantes y se recibiera esa reforma, como lo es en sí, un bien para los pueblos por conceder para ellos la libertad del comercio, una circunstancia imposible de impedir vino desgraciadamente á frustrar tan nobles fines, ella fué la pérdida de las cosechas en el presente año por la falta de lluvias.

«En efecto, los agricultores llevaban ya varios años consecutivos de perder sus cosechas, y, si esto había perjudicado sus intereses, la pérdida de este año ha venido á agravar su situación y, con la suya, la del comercio y la industria por la liga que las une. La disminución del movimiento mercantil que en los meses de Julio á Septiembre se hace notar, hoy se acentúa más, y, aun cuando hay la esperanza de que mejore algo la situación dentro de poco tiempo, siempre el comerciante, el agricultor y el industrial temen se prolongue esta crisis y de allí el malestar consiguiente al estado de aquella situación que ligeramente he bosquejado.

«Por tal motivo, el Gobierno ha estado recibiendo algunas solicitudes sobre bajas de los impuestos establecidos, y si bien seguro está de que éstos no son la causa de la mala situación; sin embargo, las ha atendido en lo que es posible, cuando para ello la ley le ha concedido facultades, y, en caso contrario, ha manifestado á los causantes la buena disposición en que se encuentra, para iniciar á V. H. la modificación de la ley en el sentido que se le indique, siempre que lo propuesto sea aceptable para el bien público, porque el Gobierno se preocupa del bienestar de sus gobernados y estudia todo aquello que tienda á aliviar, aunque sea en parte, las necesidades públicas.

«En esta virtud, próximamente os presentará una iniciativa para librar de gravamen, con ciertas condiciones, á los talleres de tejidos, cuyos telares son movidos á mano, y la derogación del impuesto municipal á las mercancías en los puestos de los mercados, así como todo aquello que redunde en beneficio público.»

Posteriormente, como sabe V. H. esa iniciativa dió por resultado la expedición de las leyes á que se hizo referencia y ahora los telares de tejidos movidos á mano están libres de contribuciones y los puestos de los mercados tan sólo pagan una pequeña suma por el piso que ocupan, hallándose, por lo mismo, esas clases

trabajadoras de nuestra sociedad, en las condiciones más favorables con que puedan alguna vez haber sido protegidas por los Gobiernos.

Conocidos estos antecedentes, examinaremos el resultado de la primera ley de hacienda basada en impuestos directos. El informe del Administrador general de rentas nos indica ese resultado que se comprueba con los estados rendidos en fin de año fiscal y los cuales se agregan en el lugar correspondiente.

El informe dice á la letra:

«De conformidad con lo prevenido en el artículo número 11 de la nueva ley reglamentaria de Hacienda, me dirijo á esa Superioridad para darle cuenta de la marcha económica y administrativa de las oficinas pertenecientes á esta Administración General, así como de los principales hechos ocurridos en todas ellas, durante el año fiscal que terminó en 30 de Junio próximo pasado.

«El palpitante interés que ha tenido el cambio rentístico ocasionado por la abolición de las alcabalas, me obliga de preferencia á consignar en este informe los trabajos emprendidos para la implantación del nuevo sistema.

«Al comenzar el 1° de Julio de 1896 se clausuraron todas las Garitas en cumplimiento de la ley general, y los empleados que quedaron cesantes recibieron una quincena mientras encontraban empleo. Para devolver las prendas y sobrantes se formó una Sección liquidatoria que concluyó todas sus operaciones en el mes de Agosto, entregándose varios muebles á diversas oficinas y algunos locales de las extinguidas garitas á la Inspección de Instrucción pública, para la apertura de nuevas escuelas.

«Concluyó, por lo tanto, definitivamente, el sistema alcabatorio y entraron á sustituirlo los impuestos directos al Comercio y á la Industria.

«Empero, antes de dar cuenta del resultado práctico del nuevo sistema rentístico, me ha parecido conveniente poner de manifiesto la recaudación del antiguo sistema á fin de establecer una comparación y demostrar con toda claridad las deducciones y rebajos que se han llevado á cabo, en favor de los causantes de Giros é Industrias.

«Del Estado pormenorizado de Ingresos en el último año fiscal de 1895 á 1896 uno de los más escasos de introducciones por la expectativa del nuevo cambio, aparece que la recaudación de alcabalas en todo el Estado, produjo las cantidades siguientes:

| | |
|---|----------------|
| Por derechos de consumo | \$ 67,039, 72 |
| Por id. de bultos | 18,727, 37 |
| Por introducción de efectos extranjeros | 4,821, 70 |
| Por id. de ganados | 18,318, 80 |
| Por derechos de mantas é hilazas | 13,773, 43 |
| Por introducción y elaboración de pulque | 765, 25 |
| Por id. id. id. de aguardientes | 7,223, 19 |
| Por consumo de tiendas en las haciendas y ranchos | 1,921, 21 |
| Por derecho de almacenaje | 914, 26 |
| Total | \$ 133,504, 93 |

«Ahora bien, en virtud de la ley de 23 de Marzo de 1896 se recogieron las manifestaciones de Industriales, Comerciantes y agricultores y se formaron las Juntas preliminares que debían revisar dichas manifestaciones, aceptando el Gobierno las observaciones que le hicieron y sirviéndole éstas de base para iniciar la nueva ley de Hacienda expedida el 29 de Mayo del propio año.

«Instaladas las Juntas Calificadoras por ministerio de la ley, conocidas las ventas de los Giros Mercantiles y los productos de los Establecimientos Industriales, se cuotizaron, según la clase de las mercancías, en 3, 2 y 1 por ciento al menudeo, sin que esto sirviera de principio fijo, sino de dato principal para calificarlos. Del resultado de la cuotización verificada por estas Juntas, el impuesto al Comercio y á las Industrias en pequeño, debía producir anualmente la cantidad de 106.000 \$ para todo el Estado.

«Las Fábricas del Hércules y anexas fueron cuotizadas por el valor fiscal de su predio y como Establecimiento industrial, inclusive el impuesto sobre la propiedad urbana de la Compañía, en la suma de 33,000 \$ que fué reducida aproximadamente á la de 22,000 \$. Á la propiedad rústica, por la libre venta de sus se-

millas, se le asignó un aumento de cerca de 30,000 \$, lo que se consiguió levantando el valor de las fincas que tenían un avalúo bajo y cuotizando después el nuevo impuesto sobre la propiedad rústica en un 11° al millar anual.

«De acuerdo con los preceptos de la misma ley, la Administración general de rentas, á su vez, rectificó las cuotas y, haciéndoles una rebaja de cuantía, dejó muy disminuido el tanto por ciento considerado por las Juntas; quedando en resumen la cantidad de 71,700 \$ de cuotización para todo el Estado, en lugar de los \$ 106,000 que tenía asignados. De esta suma correspondían 80,000 \$ al Distrito del centro, los que se redujeron aproximadamente á 50,000 \$.

«Tal fué la base en que se fundó la recaudación de los nuevos Ingresos al comenzar el año, y los causantes en general efectuaron el pago de su primer bimestre con toda exactitud.

«La Sección de Fincas, mediante algunas aclaraciones y tres reváluos concedidos con arreglo á la ley, ha continuado sin alteración la recaudación de su nuevo impuesto; no habiendo sucedido lo mismo con la Sección de Giros en lo relativo á las asignaciones del Comercio y de la Industria. Desde el segundo bimestre solicitaron los causantes algunas deducciones en sus respectivas cuotas.

«Con motivo de la pérdida de las cosechas durante cinco años, unida á la clausura de las fábricas del «Hércules y anexas,» se acentuó claramente la disminución del movimiento mercantil; vino la paralización de las industrias en pequeño y la falta de trabajo para la clase menesterosa. En consecuencia, y de acuerdo con el C. Gobernador, esta Administración, procurando conciliar los intereses de los causantes hasta donde fuera posible dentro de los términos de la ley, comenzó á hacer rebajos á los establecimientos mercantiles que se encontraban faltos de consumo y comprobaron debidamente sus peticiones. Al mismo tiempo la H. Legislatura por su ley de 3 de Octubre libró de todo gravamen las pequeñas industrias de telares movidos á mano, con lo que se benefició á los que se dedican á esa clase de trabajo.

«Finalmente, á causa de estas deducciones, la suma de 71,700 \$ que sirvió de base para el cobro al principio del año, ha quedado disminuida en la actualidad á la cantidad de poco más de 58,000 \$ para todo el Estado, y la de 50,000 \$ que le correspondía á la Capital y sus Municipalidades en el Distrito del Centro, queda hoy reducida á la de 41,000 \$, cuyas cantidades causan una rebaja demasiado notable.

«Á primera vista aparecerá difusa la relación que antecede; pero la he creído necesaria para demostrar que el impuesto señalado al Comercio, en comparación con el antiguo pago alcabatorio, es mucho menor, como queda comprobado.

«Merced á los ingresos eventuales en el presente año, por traslación de dominio y transversalidades, pero debido también á las economías obtenidas en diversas partidas del presupuesto de Egresos, se han podido efectuar las bajas al Comercio, se han cubierto las atenciones públicas, ninguna cantidad se adeuda á los servidores del Estado de la época del actual Gobierno y se han invertido algunas sumas en mejoras materiales y otras cantidades debidamente autorizadas.

«Los documentos que acompañan á este informe contienen los pormenores del movimiento de las rentas públicas en todas las oficinas de Hacienda. No obstante de que cada uno de esos cuadros da á conocer el resultado de cada ramo, me permito formar, para mejor inteligencia, un resumen general del movimiento rentístico con explicaciones detalladas de algunas partidas. El presupuesto decretado para el ejercicio fiscal de 1° de Julio de 1896 á 30 de Junio de 1897 fijó los gastos en la cantidad de doscientos tres mil quinientos sesenta y siete pesos treinta y tres centavos.

| | |
|---|---------------------------|
| La existencia de entrada al principio del año fué de | \$ 1,498, 21 |
| El Ingreso por todos ramos ascendió á | 308,284, 70 |
| Suma lo recaudado | \$ 309,782, 91 |
| Las erogaciones del presupuesto importaron | 196,550, 52 |
| Los gastos excedentes de Instrucción pública | 298, 91 |
| Los honorarios de subreceptores, que por tener un tanto por ciento no pueden considerarse numéricamente en la ley, importaron | 1,967, 85 |
| por lo que dieron un total de | \$ 198,817, 28 |
| Las mejoras materiales en el Estado importaron | \$ 26,782, 61 |
| Á la vuelta | \$ 26,782, 61 198,817, 28 |